



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 15 de septiembre de 2017

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017 – 2018.	5
PROTOCOLO para la atención de alumnos y alumnas que enfrentan barreras de aprendizaje y participación en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	25



Gobierno de
Coahuila



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Dirección General

Resumen de Convocatoria Múltiple por Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 29 fracción I y 30, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional para la contratación de Construcción de espacios educativos (obra civil) de conformidad con lo siguiente:

ICIFED-LP-EST-022-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2017 09:30 hrs.
Fallo	11/10/2017 11:30 hrs.

ICIFED-LP-EST-023-17

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en la Región Centro de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:30 hrs. / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2017 11:00 hrs.
Fallo	11/10/2017 12:00 hrs.

ICIFED-LP-EST-024-17

Descripción de la licitación	Rehabilitación de servicios sanitarios en el municipio de Múzquiz, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:30 hrs. / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2017 12:30 hrs.
Fallo	11/10/2017 12:30 hrs.

ICIFED-LP-EST-025-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:30 hrs. / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2017 14:00 hrs.
Fallo	11/10/2017 13:00 hrs.



Gobierno de
Coahuila



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ICIFED-LP-EST-026-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en el municipio de San Pedro, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 13:00 hrs. / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2017 15:30 hrs.
Fallo	11/10/2017 13:30 hrs.

ICIFED-LP-EST-027-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2017 09:30 hrs.
Fallo	11/10/2017 14:00 hrs.

ICIFED-LP-EST-028-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2017 11:00 hrs.
Fallo	11/10/2017 14:30 hrs.

ICIFED-LP-EST-029-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2017 12:30 hrs.
Fallo	11/10/2017 15:00 hrs.

ICIFED-LP-EST-030-17

Descripción de la licitación	Construcción de aulas en la Región Laguna de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/09/2017
Visita / Junta de aclaraciones	22/09/2017 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2017 14:00 hrs.
Fallo	11/10/2017 15:30 hrs.

La Convocatoria, anexos y catálogo de conceptos de trabajo a realizar en la presente licitación se encuentran disponibles para consulta en el ICIFED con domicilio en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 4-14-32-08. C.P. 25020. Saltillo, Coah., horario de: **09:30 a 15:00** horas los días **15, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2017** en días hábiles, **para las licitaciones con números de procedimiento: 022-17, 023-17, 024-17, 025-17, 026-17, 027-17, 028-17, 029-17 y 030-17** siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es **Estatal**. Para participar en el procedimiento es con pago en la **CONVOCANTE** mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, entregado en el departamento de caja



Bld. Paseo de la Reforma #1729,
Col. Rancho Las Varas
C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.
(844) 414-33-05
www.icifed.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

del propio Instituto, o mediante depósito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. **0624319317**, clabe interbancaria **072078006243193178**, será indispensable agregar como referencia los No. de Expediente: **022-17, 023-17, 024-17, 025-17, 026-17, 027-17, 028-17, 029-17 y 030-17**.

La consulta de la **Convocatoria** que contiene las bases de participación estará disponible en la página www.icifed.gob.mx

No podrán participar personas Físicas o Morales que no tengan vigente el Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza con la especialidad preponderante "OBRA CIVIL", emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
Directora General
Rúbrica

Saltillo, Coahuila, a 15 de septiembre del 2017



Bvld. Paseo de la Reforma #1729,
Col. Rancho Las Varas
C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.
(844) 414-33-05
www.icifed.gob.mx



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG382/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2017 – 2018

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la propia Ley de referencia.
3. Que el artículo 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño
4. Que el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.
6. Es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ocasión de la celebración de Procesos Electorales Federales, acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de LGIPE.
7. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A de la Constitución, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. El artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
9. La LGIPE, en su artículo 82, párrafo 2; establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
10. De conformidad con el Artículo 214, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones señala que en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que los Organismos Públicos Locales no requerirán de emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.
11. En el Artículo 215, párrafo 1, del Reglamento referido, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
12. Que de conformidad con el artículo 216 de dicho Reglamento, se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Federal, interesada en conocer los Procesos Electorales Federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
13. En el Artículo 219, párrafo 1, del mismo Reglamento establece que a más tardar el mes que dé más tardar, en el mes en que dé inicio el Proceso Electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
14. La convocatoria antes referida se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el medio de comunicación equivalente en las entidades



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

federativas, y se difundirá tanto en la página de internet del Instituto como del Organismo Público Local que corresponda, en sus oficinas desconcentradas, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el el Artículo 220, párrafo 1, del multicitado Reglamento.

15. El Artículo 221, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia convocatoria.
16. En el párrafo 2 del Artículo antes citado, mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.
17. Los artículos 8 y 47 de la Ley Federal de Consulta Popular establecen que la o las consultas populares que convoque el Congreso de la Unión se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral, por lo que la Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades del caso.
18. el Instituto Nacional Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, así como las características de los comicios locales concurrentes.
19. A través de un Programa de Atención e Información para visitantes extranjeros, el Instituto Nacional Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, al Proceso Electoral Federal 2017-2018 en particular, así como de los comicios locales concurrentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20. Es interés del Instituto Nacional Electoral que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, así como de la participación de candidatos independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral 2017-2018.
21. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto Nacional Electoral desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en calidad de visitantes extranjeros invitados.
22. En aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral 2017-2018, resulta conveniente fijar las bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios, con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral 2017 - 2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas, así como la Convocatoria y Formato de solicitud de acreditación que forman parte integral del presente Acuerdo como anexos.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este Acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; interesada en conocer sobre el Proceso Electoral 2017 - 2018, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Instituto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez aprobado el presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
2. La Convocatoria se publicará, en el Diario Oficial de la Federación, en el medio de comunicación equivalente en las 30 entidades federativas que celebren comicios concurrentes al Proceso Electoral Federal, y en la página de Internet del Instituto, así como en las páginas electrónicas de cada uno de los 30 Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes, y demás medios que se estimen pertinentes.
3. La Convocatoria se dirigirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Órganos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
4. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
5. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes, las instancias promotoras de consultas populares; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los Organismos Electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y vencerá el 20 de junio de 2018, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, acompañado de la documentación a que hace referencia la Base 4ª.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el Formato de solicitud de acreditación, publicado junto con la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto, en las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

oficinas de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes; en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto; en los treinta y dos Consejos Locales; en la página de internet del Instituto, y en las páginas de Internet de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Cabe señalar que la documentación estará disponible en español, inglés y francés para facilitar su conocimiento.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Nacional Electoral la acreditación como visitante extranjero para el Proceso Electoral 2017-2018, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida. La documentación podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, o bien transmitidas vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
 - B. No perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General del Instituto, así como a los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante los 3 días hábiles siguientes a su presentación, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado, para que, de así desearlo, remita la documentación omitida.
3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el 20 de junio de 2018.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 20 de junio de 2018.
5. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas.

Las notificaciones de acreditación se remitirán a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.
6. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
7. La Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación como visitante extranjero. Mientras que la Coordinación de Asuntos Internacionales establecerá el procedimiento para la entrega de correspondiente, siendo el 30 de junio de 2018, el último día para que los interesados reciban dichos gafetes.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe el presente.

Una vez aprobado este Programa, será hecho del conocimiento de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del Proceso Electoral respectivo, entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional.

Para el caso de la elección federal, los visitantes extranjeros acreditados podrán presentar dichas solicitudes a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales; o bien en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del Instituto, dirigiendo las solicitudes correspondientes a los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la propia Coordinación.

Mientras que para el caso de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes, podrán atender las solicitudes de información que reciban de los visitantes extranjeros. Adicionalmente, dichos organismos remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del Proceso Electoral a su cargo, a fin de que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.

4. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral 2017-2018, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 30 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Para el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones concurrentes, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de los visitantes extranjeros.

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los 30 Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán comicios concurrentes el presente Acuerdo, a fin de que tomen nota del mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus documentos anexos en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios de comunicación equivalentes en las 30 entidades federativas donde se celebren comicios concurrentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrente 2017-2018, INE/CG382/2017, aprobado el 28 de agosto de 2017 expide la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos Internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral mexicano 2017-2018 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y vencerá el miércoles 20 de junio de 2018, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. El Formato de Acreditación como visitante extranjero estará a disposición de los interesados en las oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México; en los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas; en las oficinas de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes, y en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Adicionalmente, estará disponible en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; y en las páginas de Internet de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.
5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México, teléfono (52-55) 5449-0436. En caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa y el resto de su documentación por correo electrónico, lo podrán realizar a la dirección visitantes.extranjeros@ine.mx
6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en la Base 1ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



- establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrente 2017-2018.
- b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
 8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado para que, de así desearlos, remita la documentación omitida.
 9. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocido como ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
 - b. No haber presentado su documentación completa al 20 de junio de 2018 ante la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral.
 10. Los interesados serán notificados oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.
 11. Una vez que el interesado sea notificado que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
 12. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas del sábado 30 de junio de 2018, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en alguna de las 32 sedes de los consejos locales del Instituto quedará sujeta a que el interesado lo notifique a más tardar el 22 de junio de 2018, así como a las disponibilidades del caso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



13. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a las autoridades electorales federales, a los organismos públicos electorales locales, a los partidos políticos nacionales y, de ser el caso, a los candidatos independientes sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.

Por su parte, los organismos públicos electorales locales deberán hacer lo propio con las instancias correspondientes de sus respectivas entidades.

14. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

15. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Nacional Electoral de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los Consejos Locales, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejos Distritales por conducto de sus Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.

Asimismo, los visitantes extranjeros podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren dichos comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la Coordinación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.

3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral federal y los 30 comicios concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o pronunciarse a favor o en contra de alguna de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o, en su caso, de los resultados de la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Instituto Nacional Electoral

7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
 8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, los 30 comicios locales o de cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.
- IV. **CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

(RÚBRICA)



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERO
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo INE/CG362/2017 aprobado el 28 de agosto de 2017 a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral mexicano federal y concurrente 2017-2018, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 30 entidades que se celebrarán de manera concurrente, para lo cual anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros. Asimismo y para tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre y apellidos: _____

Ciudad y país de residencia permanente: _____

Dirección completa de residencia permanente: _____

Teléfono (incluyendo código de ciudad y país)	Fax (incluyendo código de ciudad y país)	Correo electrónico
_____	_____	_____

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte: _____ Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que representa y cargo, si es el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplí con los requisitos establecidos por el Acuerdo INE/CG____/2017 emitido el ____ de ____ de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, mismo que acataré sin reservas de ninguna especie, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y fecha _____

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, aplicable de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, en concordancia con el Transitorio Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016, los cuales establecen que en tanto no se expida la Ley General en Materia de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación. En ese sentido, en virtud de que a la fecha no se ha expedido dicha Ley General en Materia de Datos Personales, es aplicable lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción VI, 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 fracción II de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 9, 36 de la Ley Estatal de Educación; así como los artículos 2, 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que la discriminación es la raíz misma de la intolerancia, implica un trato desigual e injusto que niega los derechos humanos de las personas, que implica una marginación a un individuo o a un grupo por causa de su género, raza, religión, clase social, ideas políticas o preferencias sexuales, entre otras.

Que la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el viernes 31 de mayo de 2013, menciona en su artículo 1º que su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad; para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, eliminando las barreras de la sociedad; de manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y ordena el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su ejercicio. También, el artículo 24 de esta misma ley, establece que la educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley Estatal de Educación y en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas específicas que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento,

emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, en atención a la necesidad de ofrecer una educación con calidad y equidad, atendiendo a la política de inclusión, establece acciones eficaces para fomentar actitudes positivas y asegurar la calidad educativa entre todos los grupos de la población, mejorando los marcos de convivencia escolar para la construcción de una sociedad más justa, mediante normas para los servicios educativos que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

Que el presente Protocolo para la Atención de Alumnos que Enfrentan Barreras de Aprendizaje y Participación en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, promueve en los contenidos de su estructura el derecho de las personas con discapacidad a una educación básica obligatoria de calidad, prohibiendo específicamente las barreras presentes en los contextos educativos, asociadas a aspectos de infraestructura, de comunicación, de acceso a la información, de uso de bienes y servicios, así como con las actitudes discriminatorias o estereotipos culturales negativos en torno a la discapacidad. Asimismo, establece lineamientos que se enfocan al aseguramiento de prácticas inclusivas por parte de los colectivos escolares y la comunidad, a través de mecanismos normativos que regulan el quehacer en la dirección de todas las instituciones educativas de la entidad.

Que el propósito central conlleva el que las escuelas y sus aulas se adentren en un continuo proceso de mejora y desarrollo, para crear condiciones idóneas de atención a la diversidad y ofrecer los recursos necesarios para proporcionar oportunidades de aprendizaje de calidad a todos los alumnos y las alumnas. Es decir, constituyen aspiraciones para superar las desigualdades y avanzar hacia sociedades más justas, equitativas y democráticas.

En atención a lo anteriormente descrito, he tenido a bien dictar el siguiente:

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE
ENFRENTAN BARRERAS DE APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN EN LAS
ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

Contenido

Glosario

Título I

Disposiciones Generales

Título II

Etapa de Detección

Título III

Etapa de Capacitación

Título IV

De la Inclusión Educativa

Título V

Etapa de Actuación y casos de medicación

Capítulo I

Alumnos y alumnas con Discapacidad Visual

Capítulo II

Alumnos y alumnas con Discapacidad Auditiva

Capítulo III

Alumnos y alumnas con Discapacidad Motriz

Capítulo IV

Alumnos y alumnas con Discapacidad Intelectual, Mental o Psicosocial

Sección I

Alumnos y alumnas con Trastorno del Espectro-Autista

Sección II

Los Alumnos y alumnas con Síndrome de Asperger

Glosario

- I. **Alumno:** Es el niño, niña o adolescente en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico matriculado(a) en cualquier grado de sus diversos niveles y servicios educativos.

- II. **Alumno con necesidades educativas especiales:** Es aquel alumno que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo, mayores y/o diferentes recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.

Estos recursos pueden ser: profesionales (personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (material didáctico, material especializado, bibliográfico,

tecnológico, mobiliario específico, prótesis), arquitectónicos (rampas, barandales, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados, alarmas de luz), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación).

- III. **Alumno con discapacidad:** Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida, que presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- IV. **Alumnado con aptitudes sobresalientes:** Es aquél capaz de destacar significativamente dentro del grupo social y educativo al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz. Estos educandos, por presentar necesidades educativas específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses, en beneficio propio y el de la sociedad.
- V. **Detección inicial:** Proceso por el que el maestro de grupo en colaboración con el maestro de educación especial, en caso de que lo haya, identifica a los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y/o aptitudes sobresalientes para la toma de decisiones sobre lo que el alumno o alumna requiere para su atención educativa.
- VI. **Discapacidad:** Incluye a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, estas puedan impedir su participación

plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

VII. Discapacidad Auditiva (hipoacusia y sordera):

a) Hipoacusia: Pérdida auditiva de superficial a moderada, no obstante, resulta funcional para la vida diaria; aunque se necesita el uso de auxiliares auditivos. Las personas que presentan hipoacusia de superficial a moderada, en algunos casos, pueden adquirir el lenguaje oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva.

b) Sordera: Pérdida auditiva de moderada a profunda cuya audición no es funcional para la vida diaria y la adquisición de lenguaje oral no se da de manera natural. Los alumnos o alumnas sordos utilizan el canal visual como vía de entrada de la información, para aprender y para comunicarse, por lo que es necesario enseñarles un sistema de comunicación efectivo como la Lengua de Señas Mexicana.

VIII. Discapacidad intelectual: Limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa; que se manifiestan en competencias tales como la comunicación, el cuidado personal, la autorregulación, las habilidades para la vida en el hogar y la comunidad, las habilidades sociales, las habilidades académicas funcionales, y para el ocio y el trabajo.

IX. Discapacidad mental o psicosocial: Es una condición de vida temporal o permanente, que aparece generalmente durante la adolescencia o en los primeros años de la adultez. Afecta directamente las funciones mentales y de interrelación de la persona y limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida

diaria. Las enfermedades mentales tales como psicosis (esquizofrenia), trastorno bipolar, depresión, trastorno de personalidad límite o fronterizo, trastorno de adicción simultáneo o trastorno dual, trastorno obsesivo compulsivo o trastorno de ansiedad, que no son identificadas y atendidas a tiempo, pueden derivar en una discapacidad psicosocial que afecte las habilidades interpersonales necesarias para establecer interacciones sociales recíprocas. La discapacidad mental no es una discapacidad intelectual.

- X. **Discapacidad motriz:** Aquella que afecta a la persona cuando a causa de un daño físico o neurológico no logra o se le dificulta realizar actividades que requieren de algún tipo de movimiento, coordinación corporal, dificultades en el control y mantenimiento del movimiento y postura. Las adecuaciones arquitectónicas y los apoyos personales como: silla de ruedas, muletas y andaderas, facilitan la autonomía y la interacción del alumno o alumna con su entorno.

- XI. **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades en la misma persona: física, sensorial y/o intelectual; por lo que requiere de apoyos generalizados en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo. En consecuencia, estos alumnos o alumnas pueden tener un mayor número de barreras sociales que impidan su plena y efectiva participación.

- XII. **Discapacidad Visual (baja visión y la ceguera):**
 - a) **Baja visión:** Grado de visión parcial que permite su utilización como canal primario para aprender y lograr información. Los alumnos o alumnas con baja visión son los que a pesar de usar lentes o anteojos, ven o distinguen con gran dificultad los objetos a una distancia muy corta y requieren de apoyos específicos (por ejemplo:

lupas, bastón blanco, contrastes de color, binoculares, pantallas amplificadoras y textos en macrotipo). Pueden leer letras impresas sólo de gran tamaño y claridad.

Los alumnos o alumnas con baja visión, a diferencia de aquellos con ceguera, conservan todavía un resto de visión útil para su vida diaria. La baja visión puede ser progresiva y convertirse en ceguera. De acuerdo con esta definición los alumnos o alumnas que usan lentes o anteojos comunes para corregir su problema visual, no entran en esta clasificación.

b) Ceguera: Deficiencia sensorial del sistema visual. Aquellos alumnos o alumnas que no ven o que tienen una ligera percepción de luz (pueden ser capaces de distinguir entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos). La ceguera requiere de apoyos específicos como textos en braille, ábaco cranmer, bastón blanco, perro guía, etc.

XIII. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, así como de la igualdad real de oportunidades de las personas.

XIV. Educación especial: Servicio educativo destinado para los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que presentan discapacidad o a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus

propias condiciones con equidad social.

- XV. Educación inclusiva:** La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y alumnas, y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.
- XVI. Escuela inclusiva:** Institución en la que todos los alumnos o alumnas son aceptados, reconocidos en su singularidad, valorados y con posibilidades de participar en la escuela de acuerdo a sus capacidades. Ofrece a todos sus alumnos y alumnas las oportunidades educativas y los apoyos (curriculares, personales, materiales) necesarios para su progreso académico y personal.
- XVII. Equipo de apoyo técnico pedagógico:** Está conformado por el maestro de apoyo, maestro de comunicación, psicólogo y trabajador social; su función es asistir a docentes y directivos para desarrollar los proyectos escolares y la planeación didáctica, a través de la asesoría y acompañamiento. También desarrollan acciones de formación y actualización con el fin de contribuir a que la escuela tenga capacidad de dar respuesta a la diversidad de sus estudiantes.
- XVIII. Equipo multidisciplinario de educación básica:** Está conformado por maestros de grupo, psicólogo, trabajador social, maestro de comunicación, intérprete de lengua de señas mexicanas, terapeuta físico u ocupacional y auxiliares educativos; en la medida de lo posible también lo conforman especialistas en discapacidad intelectual, motriz,

visual, auditiva, y autismo; asimismo, y a partir de la vinculación que se tiene con las instancias correspondientes, se integran el Maestro de educación artística y el Maestro de educación física. Otros profesionales que pueden sumarse a este equipo son el maestro de aula de medios, el auxiliar administrativo y el personal de vigilancia.

- XIX. Evaluación psicopedagógica:** Proceso que implica conocer las características del alumno o alumna en interacción con el contexto social, escolar y familiar al que pertenece para determinar las necesidades educativas especiales y así definir los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se necesitan para que logre los propósitos educativos. Los principales aspectos que se consideran al realizar la evaluación psicopedagógica son: el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno o alumna, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.
- XX. Escuela pública de educación básica:** Institución educativa pública del Sistema Educativo Nacional que cuenta con una Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado y madres y padres de familia, o tutores/as, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para cada ciclo lectivo.
- XXI. Síndrome de Asperger:** Conjunto de trastornos neurobiológicos que forman parte del trastorno del espectro autista, es decir, es un trastorno del desarrollo, que engloba una serie de aspectos que definen a la

persona que lo padece. Este síndrome se caracteriza por el establecimiento de interacciones sociales diferentes a las estándar o consideradas inadecuadas socialmente, rutinas obsesivas, patrones de lenguaje distintos. Su coeficiente intelectual es normal y puede llegar a ser sobresaliente.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Protocolo es de observancia obligatoria en educación básica, en todas sus modalidades y áreas de apoyo adscritas a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Es objetivo del presente Protocolo, establecer los lineamientos que determinarán el desarrollo de las acciones que lleven al cumplimiento de las políticas establecidas en la normativa correspondiente sobre educación inclusiva y equidad en las escuelas de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de promover y garantizar plenamente el derecho humano a la educación de los niños, niñas y adolescentes, con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad.

TERCERO.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, representación legal o tutela de las niñas, niños o adolescentes, hacer que sus hijos, pupilos o representados menores de edad, acudan a los centros educativos para obtener educación básica obligatoria, y corresponsabilizarse con el centro educativo a donde asisten, en la instrumentación y aplicación de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan su aprendizaje y participación.

CUARTO.- Es responsabilidad de las autoridades educativas implementar todas

aquellas medidas tendientes a establecer condiciones de igualdad que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, así como de la efectiva igualdad en las oportunidades de aprendizaje y de acceso y permanencia en el sistema educativo estatal.

QUINTO.- Las dudas suscitadas con motivo de la interpretación del presente Protocolo, serán resueltas por la instancia de la Secretaría de Educación de Coahuila, competente para el caso.

TÍTULO II ETAPA DE DETECCIÓN

SEXTO.- Al inicio de cada ciclo escolar, el Director o Directora del centro escolar, solicitará a los padres, madres, representantes legales o tutores del alumno o alumna con discapacidad, proceder al llenado del Anexo I del Protocolo, a fin de recabar la información médica correspondiente a la existencia de alguna discapacidad en el alumno o alumna. Dicha información se obtendrá durante los primeros 10 días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El Anexo I se complementará con la copia de todos los documentos que sustenten la existencia de algún tipo de discapacidad en el alumno o alumna, como el diagnóstico clínico o médico.

SÉPTIMO.- Dentro de los primeros 10 días hábiles del ciclo escolar, el Director o Directora elaborará el Informe Estadístico Anual de Alumnos con Discapacidad contenido en el Anexo II, el cual se acompañará con las copias correspondientes del Anexo I y demás documentos relacionados con los alumnos o alumnas que tengan alguna discapacidad.

OCTAVO.- En caso de que al inicio del ciclo escolar, los padres, madres, representantes legales o tutores del alumno o alumna no cuenten con antecedente

alguno de que el menor tiene alguna discapacidad, y posterior a ello se presenten indicios que conduzcan a determinar la probable existencia de algún tipo de éstas, se procederá al llenado del Anexo III y se realizará la respectiva notificación a los padres, madres, representantes legales o tutores.

De lo anterior, el Director o Directora del centro escolar, informará en forma inmediata a la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación/Subsecretaría de Educación Básica, y al personal especializado adscrito al centro educativo, a fin de implementar las acciones necesarias para la atención oportuna del alumno o alumna.

TÍTULO III ETAPA DE CAPACITACIÓN

NOVENO.- Una vez concluida la etapa de detección, el Director(a) del centro escolar, con el apoyo del personal especializado, gestionará ante la supervisión escolar, espacios de capacitación para el colectivo docente del centro educativo, con el propósito de hacer de su conocimiento el presente Protocolo y brindarles orientación en la aplicación del mismo así como sobre la atención de los alumnos y alumnas.

La capacitación al personal se realizará en los primeros 15 días hábiles del inicio del ciclo escolar. Lo anterior, se informará a la autoridad educativa competente por medio del Anexo IV, al cual se acompañará la evidencia correspondiente.

TÍTULO IV DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

DÉCIMO.- Los Directores o Directoras de los centros escolares, gestionarán ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación, los apoyos necesarios y suficientes, para que los alumnos y alumnas con alguna

discapacidad ingresen, y desarrollen competencias de aprendizaje en escuelas y aulas regulares.

Para cumplimiento de lo anterior, el Director o Directora podrá gestionar el uso de los siguientes recursos:

- a) Profesionales: apoyo con personal de educación especial adscrito a la Secretaría de Educación o de otras dependencias.
- b) Materiales: mobiliario específico como regletas, punzones, tableros de comunicación, audio libros, prótesis, material didáctico y todo aquel destinado a propiciar el proceso de aprendizaje en alumnos y alumnas con algún tipo de discapacidad.
- c) Arquitectónico o de infraestructura: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños, etcétera.
- d) Curriculares: aquellos referentes a las adecuaciones que deba hacer el docente en la metodología (didáctica y planificación), contenidos de aprendizaje, propósitos, evaluación y acreditación.

DÉCIMO PRIMERO.- Al inicio del ciclo escolar, el Director o Directora efectuará un diagnóstico de los recursos materiales y educativos del centro escolar para la correcta y oportuna atención de alumnos y alumnas con alguna discapacidad. Enviará el informe correspondiente a la autoridad educativa competente requisitado (Anexo V).

La autoridad educativa deberá realizar las acciones pertinentes de acuerdo con las necesidades presentadas para brindar un servicio con calidad.

TÍTULO V

ETAPA DE ACTUACIÓN Y CASOS DE MEDICACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- En los casos en que exista necesidad de medicación en

algún alumno o alumna, sea o no derivada de una discapacidad, se prohíbe expresamente a todo el personal del centro educativo suministrar cualquier clase de medicamento a los alumnos y alumnas con discapacidad.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de existir indicaciones de medicación debidamente prescritas por un médico, para un alumno o alumna con discapacidad en base a un diagnóstico clínico, es obligación de los padres, madres, tutores o representantes legales, notificar de forma inmediata dichas circunstancias al Director o Directora del centro educativo.

DÉCIMO CUARTO.- Cuando exista la necesidad de suministrar medicamento a un alumno o alumna con discapacidad dentro del horario de la jornada escolar, podrá acudir al centro educativo algún familiar para que se haga cargo de ello.

DÉCIMO QUINTO.- En el caso de omisión de cuidados de medicación que perjudiquen a un alumno o alumna con discapacidad, y esto sea imputable a sus padres, madres, tutores o representantes legales, el Director o Directora del centro educativo solicitará el apoyo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, con el propósito de implementar las acciones a que haya lugar, a fin de salvaguardar de forma inmediata la integridad del alumno o alumna.

CAPÍTULO I

ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

DÉCIMO SEXTO.- Para el tratamiento de alumnos o alumnas con baja visión, el personal de los centros educativos observará las siguientes reglas de actuación:

- I. Se debe responder al saludo físico; al inicio debemos presentarnos mencionando siempre quiénes somos y qué hacemos.

- II. Es importante señalar al alumno o alumna con discapacidad visual el lugar dónde debe sentarse; si se trata de una silla colocaremos su mano en el respaldo.
- III. No se debe gesticular sustituyendo el lenguaje oral.
- IV. Señalar la ubicación de los objetos brindando información relacionada a situaciones espaciales.
- V. Hablar en un tono agradable, despacio, con claridad y precisión.
- VI. Evitar exclamaciones que puedan provocar ansiedad en el alumno o alumna con discapacidad visual.
- VII. Dirigirse específicamente al alumno o alumna con discapacidad visual para saber lo que quiere o desea.
- VIII. Al aproximarse el alumno o alumna con discapacidad visual a una escalera, se le indicará con precisión si es de subida o bajada.
- IX. En los medios de transporte se le indicará con precisión y claridad la ubicación de la puerta de entrada y la barra para sujetarse.
- X. Se tendrá especial cuidado con puertas, ventanas, armarios, cajones y sillas. Respecto a las puertas y ventanas deben estar totalmente abiertas o totalmente cerradas; los cajones de muebles cerrados; las sillas deben estar colocadas debajo de las mesas, o en su caso, pegadas a las paredes, pero nunca dispersas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los docentes podrán aplicar las siguientes estrategias con los alumnos y alumnas con discapacidad visual:

- a) Uso de grabadoras y otro material habitual utilizado por el alumnado con discapacidad visual (ordenadores portátiles con lectores de pantalla, magnificadores y anotadores electrónicos).
- b) Fomentar la colaboración entre alumnos y alumnas, a través de la realización conjunta de trabajos.
- c) Permitir tiempos más prolongados para la entrega de trabajos, en caso de que el alumno o alumna con discapacidad visual lo requiera.
- d) Verbalizar la información visual que ofrezca el docente al alumnado.
- e) En su caso, solicitar al personal especializado adscrito al centro educativo o a la Dirección de Educación Especial, la transcripción a braille de los exámenes escritos.
- f) Cuando se decida realizar alguna evaluación de manera oral, se deberá grabar la misma para realizar la revisión correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Para facilitar materiales escritos a los alumnos o alumnas con discapacidad visual, los docentes observarán las reglas mencionadas en los incisos que se enumeran, conforme al siguiente ejemplo:

**PROTOCOLO PROTOCOLO PROTOCOLO
PROTOCOLO PROTOCOLO PROTOCOLO**

- a) Tipo de letra: Verdana o Arial tamaño 12 o 14 puntos.
- b) Emplear mayúsculas para palabras cortas, títulos, etcétera.
- c) Separaciones: entre letras debe ser 1/4 de la altura de la letra; entre líneas 25-30% del tamaño del punto.
- d) Longitud de las líneas (renglones): deben escribirse de 70 a 90 caracteres.
- e) El color del papel y la tinta deben ofrecer el mejor contraste posible.
- f) Las fotografías serán sencillas y sin muchos detalles, presentando un buen contraste entre fondo e imagen.

DÉCIMO NOVENO.- Los centros educativos deberán ofrecer un ambiente adecuado para la movilidad de alumnos y alumnas con discapacidad visual, para lo cual los Directores o Directoras podrán gestionar ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación, la modificación de la infraestructura educativa, a fin de eliminar barreras que obstaculicen el desplazamiento espacial de los alumnos o alumnas, o también emplear en su caso la técnica del guía.

VIGÉSIMO.- Los docentes podrán utilizar los siguientes materiales como apoyo en la enseñanza y el aprendizaje de los alumnos y alumnas:

- a) Libros braille.
- b) Anotador parlante o un ordenador adaptado con magnificador o lector de pantalla.
- c) Ayudas ópticas: lupas, microscopios, telescopios u otro.
- d) Ayudas electrónicas: lupas televisión.
- e) Gráficos, mapas o representaciones de láminas, realizados de forma artesanal o mediante aparatos especiales que permitan reproducciones en relieve.
- f) Sistemas de lectura digital.
- g) Calculadoras parlantes de diferentes tipos y tamaños, que realizan desde las operaciones más elementales hasta las científicas/financieras/estadísticas.
- h) Aparatos para prácticas de laboratorio adaptados.
- i) Reconocedores ópticos de caracteres y lectoras personales: entrada en tinta y salida en voz.
- j) Sistemas de acceso a la pantalla para personas con deficiencias visuales: programas o sistemas de magnificación de caracteres.

CAPÍTULO II

ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad auditiva, el Director o Directora podrá utilizar medios de información alternativos, a través de códigos visuales como subtítulos, carteles, rótulos, señales, etcétera, que sustituyan la información emitida habitualmente por vía auditiva, además de facilitar la iluminación adecuada en las aulas para favorecer la lectura labial.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- A fin de mantener una comunicación fluida con las personas con discapacidad auditiva, el docente podrá aplicar las siguientes reglas de actuación:

- a) Llamar la atención del alumno o alumna con un par de toques leves en el brazo o en el hombro.
- b) Hablar siempre de frente y buscando la mejor iluminación posible para poder facilitar la lectura de labios.
- c) Vocalizar con claridad.
- d) Mantener la zona de la boca libre de caramelo, chicle, bolígrafo, barba/bigote, etcétera.
- e) Girar la cabeza para que el alumno o alumna pueda leer bien los labios o los signos.
- f) Reservar para el alumno o alumna con discapacidad auditiva, un puesto en primera fila lo más centrado posible dentro del aula.
- g) Impartir clase frente al alumno o alumna con discapacidad con una distancia inferior a tres metros.
- h) Facilitar con antelación a los padres y madres de los alumnos o alumnas con discapacidad auditiva, todo el contenido del curso escolar, como programas, esquemas, presentaciones, apuntes, criterios de evaluación, etcétera.
- i) Establecer plazos de entrega prolongados para tareas.

- j) Proporcionar instrucciones o normas por escrito de manera que sean perfectamente comprensibles.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para la inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad auditiva, el docente podrá gestionar los siguientes apoyos específicos:

- a) Audifonos.
- b) Amplificadores de mesa.
- c) Equipos de reeducación auditiva.
- d) Equipos individuales de frecuencia modulada.
- e) Equipo por cable o amplificador fijo.
- f) Espiral magnética o aro magnético.
- g) Equipos por luz infrarroja.
- h) Equipos complejos que llevan asociada la amplificación.
- i) Ayudas técnicas traductoras del sonido y que favorecen la información por vía táctil.
- j) Sistemas táctiles.
- k) Vibradores.
- l) Fonator de Siemens.
- m) Articulador vibrotáctil "Trill".
- n) Ayudas técnicas que ofrecen información visual de los sonidos.
- o) Equipos luminosos.
- p) Información espectrográfica de la voz humana.
- q) Programas de suplencia del canal auditivo por el canal visual: SAS, ISOTON, AUTOCUER.
- r) Programas de ayuda a la lectura.
- s) Programas interactivos de simbolización y evaluación del lenguaje.
- t) Programas de la tarjeta VISHA.
- u) Intérprete en lengua de signos.

CAPÍTULO III

ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

VIGÉSIMO CUARTO.- Los Directores o Directoras de los centros educativos procurarán eliminar aquellas barreras arquitectónicas que impidan a los alumnos y alumnas con discapacidad motriz, desplazarse con total autonomía, y para tal efecto, gestionarán ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación, la construcción de las siguientes adecuaciones arquitectónicas:

- a) Los escalones de las entradas y accesos podrán suprimirse, instalando pequeñas rampas de pendiente suave.
- b) Procurar que el pavimento sea liso, antideslizante y sin grandes desniveles.
- c) Procurar que los pasillos sean suficientemente amplios, así como evitar que existan objetos que obstruyan el paso.
- d) En su caso, contar con pasamanos o barandas laterales.
- e) Gestionar sanitarios adaptados con sujeciones a los dos lados, lavabo sin pedestal, grifo con llave mono-mando e interruptores como enchufes accesibles en todas las instalaciones.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los grupos escolares con alumnos o alumnas que tengan dificultades de movilidad y desplazamiento, deberán ubicarse en los salones de la planta baja de los edificios de dos niveles.

VIGÉSIMO SEXTO.- Para el tratamiento de alumnos y alumnas con discapacidad motriz, el personal de los centros educativos observará las siguientes reglas de actuación:

- a) No mover la silla de ruedas sin el permiso del alumno o alumna.
- b) En caso de que se tenga que realizar alguna maniobra, comunicarla con antelación al alumno o alumna para evitar movimientos bruscos.
- c) Cuando se sostenga una conversación con una persona con dificultad de desplazamiento, los participantes buscarán ubicarse de frente a la persona

con discapacidad, para que la persona también pueda participar en la conversación. Si la conversación va a durar más de algunos minutos procurarán buscar asiento, pues es incómodo fijar la mirada hacia arriba por mucho tiempo.

- d)** Si ya no es necesario el traslado del alumno o alumna, se bloquearán las ruedas de la silla con los frenos.
- e)** Si nos movemos en terreno desigual, se inclinará la silla sobre las ruedas traseras, para evitar accidentes.
- f)** Para bajar un escalón, es más seguro hacerlo marcha atrás, apoyando siempre la silla para que en la bajada se eviten movimientos bruscos.
- g)** Si el alumno o alumna emplea muletas, no se debe apurar su paso.
- h)** En la organización del aula, se recomienda asignarles las butacas o sillas que mejor se adapten a las características personales del alumno o alumna, teniendo en cuenta si van en silla de ruedas o si tienen dificultades sensoriales asociadas, por lo que se elegirán lugares laterales, próximos a las puertas de salida y/o cerca del escritorio del docente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El docente podrá organizar el aula con espacios amplios que faciliten al alumno o alumna con discapacidad moverse sin dificultad en sillas de ruedas, con muletas, andadores, etcétera.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para la inclusión de alumnos o alumnas con discapacidad motriz, los docentes podrán aplicar las siguientes estrategias escolares:

- a)** Facilitar los apuntes con antelación.
- b)** Permitir el uso del material técnico habitual empleado por el alumnado con discapacidad.
- c)** Permitir tiempos más prolongados para la entrega de tareas o trabajos especiales.
- d)** Dar un tiempo al inicio del curso para que el alumno o alumna explique a sus compañeros la ayuda que precisa, procurando crear dinámicas

relacionales que favorezcan la cooperación entre compañeros.

- e) Al presentar examen: si la discapacidad física afecta la movilidad de las manos o el habla, deberá proveer al alumno o alumna los medios técnicos necesarios o permitir que acceda a aquellos que habitualmente emplea.
- f) Cuando sea necesario se aumentará el tiempo para la evaluación, incluso se deberá tener en cuenta la posibilidad de aplazarla o cambiarla de fecha, originada por tratamientos médicos.

CAPÍTULO IV

ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MENTAL O PSICOSOCIAL

VIGÉSIMO NOVENO.- Se considera discapacidad múltiple, la presencia de dos o más discapacidades en el mismo alumno o alumna, tanto física, sensorial y/o intelectual; por lo que se requiere de apoyos generalizados en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo. En consecuencia, estos alumnos o alumnas pueden tener un mayor número de barreras sociales que impiden su plena y efectiva participación, para lo cual el Director o Directora solicitará asesoría de la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación, para la adecuación de los recursos, apoyos y estrategias previstas en el presente Protocolo.

TRIGÉSIMO.- En la atención educativa de alumnos y alumnas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, los docentes observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Mantener una actitud sosegada y de escucha activa.
- b) Informar con claridad, en forma regular y sistemática acerca de las actividades que debe realizar el alumno o alumna con discapacidad múltiple.
- c) Tener previsto a dónde recurrir en caso de emergencia o situación

imprevista.

- d) Informar a los padres, madres, representantes legales o tutores, el horario de tutorías y prever que atender a estos alumnos o alumnas puede llevar más tiempo.
- e) Estimular a los padres y madres de familia y a los alumnos y alumnas, en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación para mantener un contacto más rápido, cómodo y continuo (correo electrónico, uso de tabletas electrónicas u otros).

SECCIÓN I

ALUMNOS Y ALUMNAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO-AUTISTA

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En la atención educativa de los alumnos o alumnas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) los docentes podrán aplicar las siguientes reglas de actuación:

- a) Estimular el área sensorial del alumno o alumna.
- b) Utilizar un lenguaje sencillo, mediante el uso de una sola palabra o de frases muy cortas.
- c) Apoyarse de imágenes.
- d) Dar indicaciones al alumno o alumna de manera positiva; evitar el NO.
- e) Fomentar la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- f) Ofrecer al alumno o alumna oportunidades para poder elegir y fomentar la toma de decisiones.
- g) Anticipar las actividades que se vayan a realizar durante el día.
- h) Presentarle al alumno o alumna las actividades por medio de imágenes.
- i) Evitar en el aula distractores auditivos y visuales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para facilitar la atención de los alumnos o alumnas con Trastorno del Espectro Autista, los docentes observarán lo siguiente:

- a) Emplear estrategias que impidan que la conducta del alumno o alumna se disperse con estímulos irrelevantes.
- b) Fomentar situaciones que provoquen comunicación de cualquier tipo (oral, gestual, etc.)
- c) Promover la comprensión del significado social del lenguaje y la funcionalidad de éste y ajustarse a normas básicas de intercambio comunicativo.
- d) Propiciar la adquisición de un sistema de comunicación.
- e) Desarrollar los aspectos formales, semánticos y pragmáticos, de modo que se optimice el empleo adecuado y adaptado del lenguaje oral o del sistema de comunicación empleado.
- f) Establecer un programa social ajustando que beneficie la integración social, al mismo tiempo que facilite la adquisición de otros aprendizajes.
- g) Fortalecer el control de las conductas estereotipadas.
- h) Erradicar aquellas conductas disruptivas, autolesiones, heterolesiones.
- i) Desarrollar el área académico-funcional, conceptos básicos y procesos cognitivos como atención, abstracción, memoria.
- j) Pre-diseñar situaciones que desencadenen actos comunicativos: interrupción de la realización de la rutina (el alumno o alumna se ve obligado a comunicar para que la actividad continúe).
- k) Emplear la pausa larga (en la que sea necesario la comunicación para pedirle al maestro que prosiga).
- l) Generar situaciones en las que el alumno o alumna necesita ayuda para obtener un objeto deseado.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El personal docente podrá apoyarse de los siguientes materiales en los procesos de enseñanza y aprendizaje:

- a) Cuentos y canciones con pictogramas.
- b) Tableros de comunicación.

- c) Uso de relojes marcados con fotos o pictogramas.
- d) Agendas.
- e) Calendarios.
- f) Panel del tiempo.
- g) Juegos interactivos.
- h) Vocabulario (cuaderno personal de vocabulario con fotografías y dibujos).
- i) Estructuración de frases a través de secuencias de fotos (nombre + verbo).
- j) Organización del aula en diferentes rincones, señalizados de forma visual con colores, pictogramas, fotografías o palabras escritas, en los que se realizan diversas actividades.

SECCIÓN II

LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON SÍNDROME DE ASPERGER

TRIGÉSIMO CUARTO.- Para el tratamiento de alumnos o alumnas que cuenten con síndrome de Asperger, el personal de los centros educativos observará las siguientes reglas:

- a) Acompañar al alumno o alumna a recorrer los pasillos de la institución para que ubique el espacio de la institución.
- b) Permitir que conozca por nombre a las personas que se encuentran en la escuela (maestro, directores, compañeros).
- c) Aprovechar las áreas de interés del alumno o alumna.
- d) Explicar a los alumnos o alumnas lo que van hacer, pedirles que pongan mucha atención y felicitarlos cada vez que lo logran.
- e) Desarrollar una alianza de trabajo con los padres del alumno o alumna.
- f) Dar instrucciones directas, ya que utilizan vocabulario muy elaborado.
- g) Instruirlos directamente en las destrezas sociales que necesitan.
- h) Asignar un lugar específico donde los alumnos o alumnas escriban las

tareas cada día.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los docentes podrán aplicar las siguientes estrategias educativas con las y los alumnos con síndrome de Asperger:

- a) Enseñar de manera explícita las reglas y convencionalismos que se esperan de ellos (presentarse o saludar a los demás, la manera de ceder el turno o finalizar una conversación).
- b) Definir los límites que permitan establecer cuando puede o no el alumno o alumna ser introducido en la conversación.
- c) Promover la tolerancia y la comprensión del resto de la clase.
- d) Involucrar al alumnado en juegos organizados durante el recreo, es una manera de incrementar los niveles de contacto social.
- e) Permitir tiempo adicional para que el estudiante complete la tarea.
- f) Dar al alumno o alumna un modelo a seguir de lo que se espera sea su tarea.
- g) Ayudar al estudiante en la comprensión de los requisitos para realizar sus tareas en casa.
- h) Usar elementos visuales (fichas, dibujos o esquemas).
- i) Aprovechar su obsesión en ciertos temas o actividades de su agrado para su aprendizaje.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Los docentes podrán utilizar los siguientes materiales de apoyo en los procesos de enseñanza y de aprendizaje:

- a) Cubo de las emociones.
- b) Material visual.
- c) Material de consulta.
- d) Actividades interactivas.
- e) Material auditivo.
- f) Material de habilidades sociales para trabajar la burla y el acoso escolar.

- g) Cuentos con pictogramas.
- h) Agendas, calendarios, rutinas y horarios.
- i) Lecturas, cuentos y novelas de su interés.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

ANEXOS

Anexo I: Ficha Técnica de Detección

Anexo II: Formato de Informe Estadístico Anual de Alumnos con Discapacidad

Anexo III: Aviso de Detección Superviniente de Alumno con Posible Barrera del Aprendizaje

Anexo IV: Formato de Capacitación Anual de Personal

Anexo V: Formato de Validación de Recursos

Anexo I: Ficha Técnica de Detección

CENTRO EDUCATIVO					
CLAVE	NOMBRE			TURNO	MUNICIPIO
NOMBRE DE LA O EL DIRECTOR					
ALUMNOS CON BARRERAS DEL APRENDIZAJE					
NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA				EDAD	GRADO Y SECCIÓN
TIPO DE BARRERA DEL APRENDIZAJE					
VISUAL	AUDITIVA	MOTRIZ	INTELECTUAL, PSICOSOCIAL	MENTAL O	OTRA
1. Baja Visión 2. Ceguera	1.Hipoacusia 2.Sordera		1. Psicosis (Esquizofrenia) 2. Trastorno Bipolar 3. Depresión		

			4. Trastorno Límite de la Personalidad 5. Trastorno Dual o de Adicción Simultáneo. 6.- Trastorno Obsesivo Compulsivo o de Ansiedad
OBSERVACIONES O COMENTARIOS DE IMPORTANCIA			
¿INGIERE MEDICAMENTO, CUÁL?			
NOTA: El presente documento debe ser acompañado de las copias simples de identificación oficial con fotografía del firmante y de cualquier documento que sirva para validar la información que en él se proporciona, como el expediente clínico, diagnóstico médico, recetas, etc.			
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE ANEXA			
<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMAS DE MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL DEL ALUMNO</p> <p>_____, Coahuila de Zaragoza, a ___ de ____ de 20__, a las ____ hrs.</p>			

Anexo II: Formato de Informe Estadístico Anual de Alumnos con Discapacidad

CENTRO EDUCATIVO			
CLAVE	NOMBRE	TURNO	MUNICIPIO

NOMBRE DE LA O EL DIRECTOR					
TIPO DE BARRERA DEL APRENDIZAJE					
NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO O ALUMNA	TIPO DE DISCAPACIDAD (CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS)	¿INGIERE MEDICAMENTO, CUÁL?	TIPO DE APOYOS ESPECÍFICOS	EDAD	GRADO Y SECCIÓN
RESUMEN GENERAL DE ALUMNOS CON BARRERAS DEL APRENDIZAJE					
DISCAPACIDAD	TOTAL DE ALUMNOS O ALUMNAS DETECTADOS				
-VISUAL					
-AUDITIVA					
-MOTRIZ					
-INTELECTUAL					
-PSICOSOCIAL					
-OTRA					
<p>NOTA: El presente documento debe ser acompañado de las copias simples del Anexo I de cada alumno mencionado y de todos los documentos que sirvan para validar la información que en él se proporciona, como el expediente clínico, diagnóstico médico, etc.</p>					

	<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>_____, Coahuila de Zaragoza,</p> <p>a ___ de ___ de 20___, a las ___ hrs.</p>
--	--

Anexo III: Aviso de Detección Superviniente de Alumno con Posible Barrera del Aprendizaje

PROFESOR (A). (NOMBRE COMPLETO)
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL (DIRECCIÓN COMPETENTE)
P R E S E N T E.-

En base al ACUERDO SECRETARIAL XXX, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se solicita su colaboración a fin de identificar las necesidades específicas que están ocasionando barreras para el aprendizaje y la participación en el alumno o alumnas (nombre completo de la o el alumno), de (grado y sección), de la (nombre del centro educativo y clave), con domicilio en calle _____, de la colonia _____, en el municipio de _____, Coahuila de Zaragoza, toda vez que ha manifestado (describir conductas, y actitudes que están limitando su participación en el aprendizaje) _____

_____ por las que se advierte la
posibilidad de que requiera apoyos específicos.

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL DIRECTOR
DEL CENTRO EDUCATIVO

_____, Coahuila de Zaragoza,

a ___ de ___ de 20 __, a las ___ hrs.

SELLO DE LA ESCUELA

C.C.P. MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL (NOMBRE COMPLETO)

C.C.P. PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO AL CENTRO EDUCATIVO
(NOMBRE COMPLETO)

Anexo IV: Formato de Capacitación Anual de Personal

CENTRO EDUCATIVO			
CLAVE	NOMBRE	TURNO	MUNICIPIO
NOMBRE DE LA O EL DIRECTOR			
PERSONAL CAPACITADO			
NOMBRE	ÁREA DE SERVICIO	FIRMA	CANTIDAD DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS Y DIGITALES ANEXADAS (Copias, videos, fotografías, cd, planeación etc.)			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO		
	<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>_____, Coahuila de Zaragoza,</p> <p>a ___ de ___ de 20__, a las ___ hrs.</p>		

Anexo V: Formato de Validación de Recursos

CENTRO EDUCATIVO			
CLAVE	NOMBRE	TURNO	MUNICIPIO
NOMBRE DE LA O EL DIRECTOR			
RECURSOS			

(CONFORME A GLOSARIO)		
TIPO	SI/NO	¿CUÁLES?
PROFESIONALES		
MATERIALES		
ARQUITECTÓNICO Y DE INFRAESTRUCTURA		
CURRICULAR		
	<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>_____, Coahuila de Zaragoza, a ___ de ____ de 201__, a las ____ hrs</p>	

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx